



Marina
Secretaría de Marina



**PUERTO
INTELIGENTE
SEGURO**



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 12:00 horas del día 13 de diciembre de 2024, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control Específico de la ASIPONA Manzanillo; a fin de celebrar la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación de reserva de la Información relacionada con el proyecto denominado "ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE PORTALES DE REVISIÓN NO INTRUSIVA EN IMPORTACIÓN, ZONA SUR".
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

PRIMER PUNTO.

La Titular del Órgano Interno de Control Específico de la ASIPONA Manzanillo, C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por la mayoría de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, por último, hace uso de la voz y da cuenta que la Subgerencia de Ecología considera que se clasifique como **RESERVADA** por seguridad nacional, la información relacionada con el proyecto denominado "**ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE PORTALES DE REVISIÓN NO INTRUSIVA EN IMPORTACIÓN, ZONA SUR**".



En el presente punto se deliberará la reserva que realizó la Subgerencia de Ecología en relación a la información relacionada con el proyecto denominado **“ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE PORTALES DE REVISIÓN NO INTRUSIVA EN IMPORTACIÓN, ZONA SUR”**.

De conformidad con lo establecido en el artículos 100, 103, 104 y 106 fracción III, 113 fracción I, II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) artículos 97, 98 fracción III, 99 y 100 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) artículos séptimo, fracción III, octavo párrafo primero al tercero, décimo séptimo fracciones IV, VI y VII, décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se solicita la clasificación de reserva por un periodo de **5 (cinco) años**, por lo que se proporciona a continuación la correspondiente prueba de daño:

- I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;** La información que se solicita sea clasificada como reservada por seguridad nacional, contiene ilustraciones que detallan de manera puntual, datos estratégicos que dan a conocer las características técnicas y específicas sobre las instalaciones de la Aduana, y particularmente muestran el lugar exacto, donde se instalará el sistema de escaneo que tiene como función principal, la inspección de contenedores que arriban desde otros países, a fin de detectar operaciones propias de las organizaciones criminales.
- II. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;** Esto es así, toda vez que, en una ponderación entre preservar la Seguridad Nacional y el interés público en el conocimiento de la información, prevalece, desde luego la seguridad nacional, toda vez que los derechos tutelados en cada uno de los casos son: en el primero, la integridad y la vida de las personas contra el derecho a la información, en el segundo, por lo que, claro está, el primero tiene mayor relevancia.
- III. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** Este supuesto se justifica, debido a que en el caso concreto, se solicita la reserva por seguridad nacional, de la información que realmente causaría un perjuicio grave y pondría en riesgo las operaciones militares y navales estratégicas y de inteligencia y contrainteligencia en contra del crimen organizado, dentro del puerto de Manzanillo, además de causar afectaciones en las relaciones internacionales, en virtud de los compromisos adquiridos por el Estado Nación, en el combate a las actividades propias de la Delincuencia organizada, nacional y transnacional, en el ámbito de la competencia de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal.

De lo anterior, se colige que las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño se encuentran acreditadas pues como ha quedado expuesto, el daño repercute en información específica, de los procedimientos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad nacional, por tratarse de ilustraciones estratégicas que proporcionan información altamente sensible, ya que indican el lugar específico donde se llevarán a cabo las operaciones militares y navales, así como las actividades de inteligencia y contrainteligencia para mantener el Control de las mercancías que ingresan vía marítima a este puerto de Manzanillo (modo), el mal uso que se le dé a la información podría potenciar amenazas a la Seguridad no solamente Nacional sino estatal y local, ya que al verse expuestas o en riesgo las organizaciones criminales, nacionales y



transnacionales pueden propiciar actos considerados amenazas a la seguridad nacional (tiempo), arriesgando las instalaciones y el correcto funcionamiento del Puerto de Manzanillo (lugar).

En razón de lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la determinación de reserva de la documentación relacionada el proyecto descrito en supra líneas, por lo que, al existir unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-I-080 (13-XII-24). En términos de lo establecido en los artículos 100, 103, 104 y 106 fracción III, 113 fracción I, II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 97, 98 fracción III, 99 y 100 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos séptimo, fracción III, octavo párrafo primero al tercero, décimo séptimo fracciones IV, VI y VII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **RESERVADA**, por un periodo de **5 (cinco) años**, la información relacionada con el proyecto denominado "ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE PORTALES DE REVISIÓN NO INTRUSIVA EN IMPORTACIÓN, ZONA SUR".

SEXTO PUNTO.

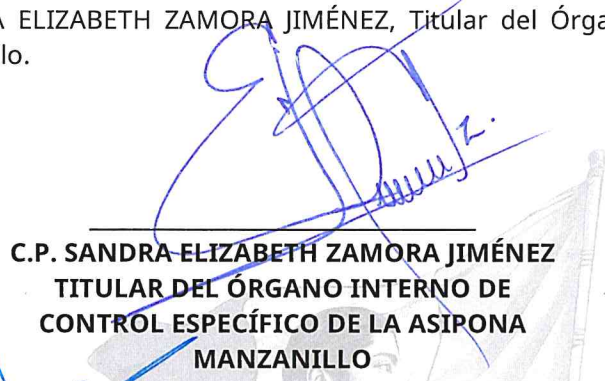
El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

SÉTIMO PUNTO

En este punto del orden del día, y siendo las 13 horas del día 13 de diciembre de 2024, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control Específico de la ASIPONA Manzanillo.



LIC. ALFONSO GIL MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL ESPECÍFICO DE LA ASIPONA
MANZANILLO



C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA
COORDINADOR DE ARCHIVOS